

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 13
Madrid**

Núm. 6.794/2015

Juzgado de lo Social Número 13 de Madrid
Autos Número: Procedimiento Ordinario 970/2013
Materia: Reclamación de Cantidad
Ejecución número: 156/2015
Ejecutante: Don Carlos Aguilera Martín
Ejecutada: Actividades y Cauces del Sur SA

Cédula de Notificación

DOÑA MARÍA ISABEL TIRADO GUTIÉRREZ SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MA-
DRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 156/2015 de este juzgado de lo So-
cial, seguido a instancia de don Carlos Aguilera Martín frente a
Actividades y Cauces del Sur SA, sobre Ejecución forzosa, se ha
dictado la siguiente resolución:

Decreto insolvencia:

"En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución de fecha 3/7/15 se acordó en estos au-
tos despachar ejecución contra los bienes del deudor Actividades
y Cauces del Sur SA a fin de dar cumplimiento forzoso a lo re-
suelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, intereses legales y costas
provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago
asciende, respectivamente, a 8.036,59 euros más 442,01 euros
más 803,66 euros.

Tercero: Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Sa-
larial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su dere-
cho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna
en el plazo señalado.

Fundamentos Jurídicos

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado terce-
ro del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia
de una empresa constituirá base suficiente para estimar su
pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trá-

mites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250
de esta ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de au-
diencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que
por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes
procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la
ejecutada.

Por todo lo cual,

Parte Dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de
8.036,59 euros de principal; más 442,01 euros de intereses más
803,66 euros calculados para costas, se declara la insolvencia
provisional total del ejecutado Actividades y Cauces del Sur SA,
sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que per-
mitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Re-
gistro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo
276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la
parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente an-
te el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes
actuaciones.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recur-
so directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notifica-
ción, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario
de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho
depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en
la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la
entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500
1274 número 2511-0000-64-0156-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración
de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez".

Y para que sirva de notificación en Legal Forma a Actividades y
Cauces del Sur SA, en ignorado paradero, expido el presente pa-
ra su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones
se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la ofici-
na judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revis-
tan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al pro-
cedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2015. La Secretario Judicial,
firma ilegible.